

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**3477 Extracto de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la para la promoción de políticas de defensa del consumidor, en año 2025.**

BDNS (Identif.): 845194

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845194>)

#### **Primero.- Beneficiarios**

Las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, que estén inscritas en el Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de subvenciones vigente (artículos 13, 14 y 23.2 de la Ley General de Subvenciones y artículos 11 y 23.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), y tengan justificadas todas las subvenciones concedidas en los cuatro ejercicios anteriores a la concesión.

#### **Segundo.- Objeto de la Orden**

Aprobar la convocatoria del año 2025, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

#### **Tercero.- Bases reguladoras**

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 26 de junio de 2025, de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia para la promoción de políticas de defensa del consumidor, publicada en el BORM n.º 149 de 1 de julio de 2025.

#### **Cuarto.- Crédito presupuestario**

El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender a estas actuaciones se encuentra en la Partida Presupuestaria: 20.03.00.443A.482.50, Proyecto n.º 48127, "A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES. PROMOCIÓN POLÍTICAS CONSUMIDOR", por importe de OCHENTA MIL EUROS, (80.000,00 €).

### **Quinto.- Proyectos, gastos subvencionables y cuantía de la subvención**

1. Las actuaciones objeto de subvención serán las establecidas en el artículo 9 de la Orden de Bases de 26 de junio de 2025, encuadrarán en alguno de los siguientes programas:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios.
- b) Programas dirigidos a la información, defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras.

### **Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, será de quince días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### **Séptimo.- Documentación complementaria a la solicitud**

1.- A la solicitud debidamente cumplimentada, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Certificación de acuerdo del órgano competente de la organización aprobando la solicitud de subvención.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos de la asociación del ejercicio corriente.
- c) Memoria de actividades realizadas durante el año anterior al de la solicitud, en su caso, suscrita por el órgano competente de la Organización.
- d) Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante el ejercicio para el cual se solicita la subvención, suscrita por el órgano competente de la Organización, concretando aquellas actuaciones del programa para el que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención contendrán al menos los siguientes apartados, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables:

- Explicación del proyecto.
  - Objetivos que se pretenden alcanzar.
  - Descripción de la población a la que se dirige.
  - Previsión del número de destinatarios y tramo de edad que comprende.
  - Descripción de las actividades que se pretenden desarrollar, y las formas de realizarla.
  - Descripción del coste de las actividades.
  - Tiempo de ejecución del proyecto con el respectivo cronograma.
  - Medios humanos y materiales a utilizar en la ejecución del proyecto.
  - Indicadores de evaluación del proyecto, resultados que se pretenden alcanzar e impacto en la sociedad.
- e) Relación de asociados al corriente de pago, acreditado mediante certificado expedido por el Secretario de la organización con el visto bueno del Presidente.
  - f) Certificado del órgano competente acreditativo del número de oficinas de atención a las personas consumidoras, sus domicilios y nombre de los responsables.

g) Número de cuenta bancaria de la Organización de la que sea titular, con el correspondiente Código IBAN, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda.

2.- No será necesario presentar los documentos anteriores cuando ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, conforme a los artículos 28 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

3.- Cuando se solicite una subvención para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud, debiendo procederse por el beneficiario y la Administración conforme a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Murcia, 9 de julio de 2025.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.